



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

Ref.- “Adquisición de NIRSEVIMAB (anticuerpo monoclonal frente a enfermedad producida por virus respiratorio sincitial), destinado a la inmunización de neonatos y lactantes en Castilla-La Mancha para la temporada 2024-2025.” Expediente: 2024/004333.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), mediante resolución de esta Secretaría General, de fecha 10 de mayo de 2024, se inicia el expediente de contratación de referencia.

**Segundo.-** Con fecha 16 de mayo de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico y Contratación de la Consejería de Sanidad emite informe favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato.

**Tercero.-** Con fecha 20 de mayo de 2024, la Intervención General emite informe de fiscalización plena en cumplimiento de lo establecido en los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002 (en adelante, TRLHCLM).

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de mayo de 2024, otorga la autorización previa para la adquisición del fármaco nirsevímab, destinado a la inmunización de neonatos y lactantes en Castilla-La Mancha para la temporada 2024-2025, que implica un gasto de 3.260.400,00 €, IVA incluido al 4%, para su financiación.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Artículos 122 y 124 de la LCSP, sobre aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Artículo 117 de la LCSP, sobre la aprobación del expediente de contratación.

**Tercero.-** Artículo 4.t) del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en relación con el artículo 323 de la LCSP.





En virtud de cuanto antecede

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares** por el que ha de regirse la contratación de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

**Segundo.-** Aprobar el **pliego de prescripciones técnicas** que regirá la mencionada contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar el **expediente de contratación** de referencia una vez completado el mismo, según lo previsto en el artículo 117 de la LCSP.

La financiación de dicha contratación implicará un gasto de 3.260.400,00 €, IVA incluido al 4%, imputable a la aplicación presupuestaria 26069900 G/413A/22110 de los presupuestos generales de la Consejería de Sanidad para el ejercicio 2024, y que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto neto (\*): 3.135.000,00 €
- IVA al 4%: 125.400,00 €

(\*). En el presupuesto estimado está incluida la deducción del 7,5% prevista en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**Cuarto.-** Disponer la **apertura del procedimiento de licitación** que, en atención a lo previsto en el artículo 168.a).2º de la LCSP, será *negociado sin publicidad* por motivos de exclusividad técnica, dado que el suministro sólo puede ser encomendado a una empresa determinada (SANOFI AVENTIS, S.A.), siendo el **precio ofertado** por la entidad candidata el **único criterio** que servirá de base para la adjudicación del contrato.

Previamente, en la resolución de inicio, se ha justificado la elección del procedimiento y del criterio a considerar para la adjudicación, según establece el artículo 116.4 del precitado texto legal.

**Quinto.-** La forma de **presentación de la proposición** en la presente licitación será **electrónica**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, el órgano de contratación utilizará la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de la oferta electrónica en la presente licitación. En consonancia con los dictámenes nº 2/2018 y 69/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si la empresa invitada a participar en el procedimiento presentara su oferta manualmente no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Castilla-La Mancha

Administraciones Públicas, de manera que no procederá requerir a la interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.

En Toledo, a fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 7178C6B2D4ED4E4DFAB1E8